

ORDEN FORAL 20E/2018, de 6 de marzo, de la Consejera de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, por la que se aprueba la convocatoria de la subvención "Ayudas al fomento y uso del euskera en el ámbito municipal del año 2018".

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-1272-2018-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales Planificación y Promoción del Euskera Sección de Promoción del Euskera Tfno.:848 426054 Fax: Dirección: Yanguas y Miranda, 27-1º31003 Pamplona Correo-Electrónico: euskarabidea@navarra.es

En desarrollo de los objetivos de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, y de los compromisos adquiridos en el instrumento de ratificación de la Carta Europea de las lenguas regionales y minoritarias, la presente Orden Foral fomenta la realización de programas para el uso y promoción del euskera en el ámbito municipal.

Esta convocatoria establece las bases para la distribución de ayudas a los programas de actuación propuestos por las Entidades Locales comprendidos entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018. Dichos programas serán acordes con las acciones del *Plan Estratégico del Euskera (2016-2019)* del Gobierno de Navarra aprobado el 25 de enero de 2017, y tendrán como objetivo específico el fomento y uso del euskera definidos en el citado plan:

- Uso social: aumentar el uso del euskera, facilitando a los hablantes su uso en todos los ámbitos sociales y haciendo que el uso del euskera resulte más fácil.
- Nuevos hablantes: incrementar el número de hablantes del euskera, garantizando que el proceso de adquisición de la lengua tanto de niños y niñas como de personas adultas se dé en toda Navarra y en las mejores condiciones.
- Servicios públicos: capacitar a las administraciones públicas para ofrecer sus servicios en euskera y aumentar la oferta en euskera en los servicios públicos.
- Prestigio y atractivo: vincular el euskera con valores positivos de la sociedad de forma irreversible y para siempre.

La convocatoria para el citado periodo se regirá por las bases que figuran como Anexo I y dispondrá de una cantidad máxima de 700.000,00 euros. La misma se abonará con cargo a la partida B30002 B3200 4609 334100 denominada *Programa de ayudas para el desarrollo del euskera en el ámbito municipal* del Presupuesto de gastos de 2018.

Existe informe favorable del Director Gerente de Euskarabidea-Instituto Navarro del Euskera, la conformidad de la TAP (Rama Jurídica) y de la Intervención Delegada.

En virtud de las facultades conferidas por la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente y por el Decreto Foral 129/2015, de 28 de agosto,

por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Relaciones Ciudadanas e Institucionales.

ORDENO:

1. Aprobar la convocatoria de la subvención Subvención a entidades locales para el uso y promoción del euskera..
2. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria, que se recogen en el Anexo de esta Orden Foral.
3. Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
B30002-B3200-4609-334100: Programa de ayudas para desarrollo del euskera en el ámbito municipal	2018	700.000,00

4. Publicar esta Orden Foral y sus Anexos en el BOLETIN OFICIAL de Navarra.
5. Trasladar la presente Orden Foral y sus Anexos a la Intervención Delegada del Departamento de Hacienda y Política Financiera en el de Relaciones Ciudadanas e Institucionales, a la Secretaría General Técnica y al Negociado de Asuntos Económicos del citado Departamento y al Negociado de Programas de Euskarabidea, así como a la Base de Datos Nacional de Subvenciones a los efectos oportunos.
6. En el caso de Administraciones Públicas, contra esta Orden Foral podrá interponerse recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa- Administrativa.

Pamplona, 6 de marzo de 2018

LA CONSEJERA DE RELACIONES CIUDADANAS E INSTITUCIONALES
Ana Olo Hualde

ANEXO I

Bases reguladoras

1.ñ Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases para la concesión de ayudas destinadas a financiar las programaciones de fomento y uso del euskera a realizar por las Entidades Locales de Navarra comprendidos entre el 1 de noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

2.ñ Modalidad y presupuesto.

2.1. La convocatoria diferenciará las siguientes modalidades:

a) Modalidad A: programas realizados en el ámbito competencial de la entidad local solicitante. La dotación presupuestaria para este tipo asciende a 400.000 euros.

b) Modalidad B: programas realizados de forma conjunta entre varias entidades locales. La dotación presupuestaria para este tipo asciende a 200.000 euros. De dicha cuantía se asignarán 50.000 euros al programa mejor valorado y 150.000 euros a repartir entre el resto de programas.

c) Modalidad C: Creación y consolidación de nuevos servicios técnicos de euskera. La dotación presupuestaria para este tipo asciende a 100.000 euros.

2.2. La financiación de las ayudas se hará con cargo a la partida B30002 B3200 4609 334100 denominada *Programa de ayudas para el desarrollo del euskera en el ámbito municipal* del Presupuesto de gastos de 2018, y tendrá una dotación máxima de 700.000 euros, sin perjuicio de ulteriores variaciones producidas como consecuencia de modificaciones presupuestarias.

2.3. En caso de que la dotación económica de los programas de las modalidades B o C de la convocatoria no se hubiera agotado, se sumará a la dotación económica de la modalidad A conforme a los criterios de valoración establecidos en la base 10 de esta convocatoria.

3.ñ Entidades beneficiarias.

3.1 Podrán ser beneficiarias las entidades locales que aprueben y desarrollen programas que fomenten el uso y la promoción del euskera en el ámbito municipal.

3.2 Los ayuntamientos que estén mancomunados para ofrecer servicios de euskera podrán concurrir de forma individual realizando una programación específica y complementaria que contribuya a la realización de los objetivos de dicha mancomunidad.

4.ñ Requisitos.

4.1. Los generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4.2. Presentar la programaci¹n aprobada por el ¹rgano competente de la entidad local solicitante. Dicha documentaci¹n se presentar² conforme a lo establecido en la base 8 de la convocatoria, utilizando para ello los Anexos que se indican en dicha base.

4.3. La programaci¹n ser² acorde y cumplir² a todos los efectos la legislaci¹n vigente en Navarra.

4.4. Perfil t^ocnico del personal que elabora y coordina la programaci¹n.

4.4.1. En las entidades locales de la zona vasc¹fona y de la zona mixta previa a la aprobaci¹n de la Ley Foral 9/2017, de 27 de junio, la elaboraci¹n y desarrollo de la programaci¹n ser² realizada por personal t^ocnico o cargo institucional que posea, cuando menos, la siguiente titulaci¹n:

a) Una diplomatura o grado.

b) El t¹tulo EGA o equivalente.

4.4.2. En las entidades locales de la zona ling¹stica no vasc¹fona y en las incorporadas a la zona mixta mediante la Ley Foral 9/2017, de 27 de junio, esa labor podr² ser realizada por personal t^ocnico o cargo institucional en posesi¹n de una diplomatura o grado.

4.5. La persona que se contrate al amparo de la modalidad C de esta convocatoria deber² tener el perfil establecido en el punto 4.4.1.

5. Contenidos de la programaci¹n y actividades subvencionables.

Los programas de actuaci¹n ser²n acordes con las acciones del *I Plan Estrat^ogico del Euskera (2016-2019)* del Gobierno de Navarra, y tendr²n como objetivo espec¹fico el fomento y uso del euskera definidos en el mencionado plan.

Para la admisi¹n de actividades se tendr² en cuenta la zona ling¹stica a la que pertenece la entidad local solicitante (vasc¹fona, mixta y no vasc¹fona); adem²s, se tendr² en consideraci¹n la nueva incorporaci¹n de municipios a la zona mixta mediante la mencionada Ley Foral 9/2017, de 27 de junio.

5.1. Los programas se diferenciar²n en bloques seg³n las modalidades A, B y C.

5.1.1 Programas de la Modalidad A:

Programas de fomento y uso del euskera en la vida cultural y social, realizados por las entidades locales de manera individual, dentro de los cuales se encuentran:

- a) Programa de actividades del ámbito social y cultural
- b) Programa de rotulación y de publicaciones
- c) Programa de talleres o cursos formativos

a) Programa de actividades del ámbito social y cultural: cine, teatro, certámenes literarios, cuentacuentos, charlas, cursos o talleres de menos de 4 horas, bersolarismo, ayudas al aprendizaje de euskera y becas para campamentos de verano en euskera, exposiciones y actuaciones musicales.

Las ayudas a las actuaciones musicales se regirán por las condiciones que se detallan a continuación:

En las localidades pertenecientes a la zona vasca se subvencionarán únicamente las actividades musicales de predominio vocal, excepto aquellas que se desarrollen en las fiestas patronales.

En las localidades pertenecientes a la zona mixta se subvencionarán las actividades musicales de predominio vocal y conciertos, excepto aquellas que se desarrollen en las fiestas patronales.

En las localidades pertenecientes a la zona no vasca y en los municipios incorporados a la zona mixta mediante la Ley Foral 9/2017, de 27 de junio, se subvencionarán las actividades musicales de predominio vocal, conciertos y música instrumental, incluidas las desarrolladas en las fiestas patronales.

b) Programa de rotulación y de publicaciones que recogerán las siguientes actividades: rotulación (calles, caminos, edificios, dependencias y similares) publicación impresa (boletines municipales, carteles, calendarios y agendas, folletos y similares); además, trabajos de investigación y divulgación en formato impreso o audiovisual.

Las ayudas se regirán por las condiciones que se detallan a continuación:

En las localidades pertenecientes a la zona vasca solamente se subvencionará la publicación de trabajos de investigación y divulgación en formato impreso o audiovisual.

En las localidades pertenecientes a la zona mixta se subvencionará la rotulación y la publicación impresa de boletines municipales, carteles y folletos (d'a del euskera y similares); además, trabajos de investigación y divulgación en formato impreso o audiovisual.

En las localidades pertenecientes a la zona no vasca y los municipios incorporados a la zona mixta mediante la Ley Foral 9/2017, se subvencionarán todas las actividades citadas en el apartado anterior, incluidas las relacionadas con las fiestas patronales.

El gasto a subvencionar en las publicaciones bilingües se calculará sobre el porcentaje de uso del euskera en la publicación.

c) Programa de talleres o cursos formativos organizados por la entidad y con una duraci¹n de al menos 4 horas y dise,ados expresamente para el uso del euskera: ludotecas, campamentos de verano, programas mintzakide o solaslaguna y similares.

En la valoraci¹n de ludotecas y campamentos de verano se tendr" en cuenta cada uno de los grupos organizados; el programa mintzakide o solaslaguna, en cambio, se valorar" como una sola unidad.

5.1.2 Programas de la Modalidad B

Programas de fomento y uso del euskera en la vida cultural y social, recogidos en el punto anterior, realizados de manera conjunta entre varias entidades locales, con un m"nimo de 7 entidades.

5.1.3 Programa de la Modalidad C

Programas de creaci¹n y consolidaci¹n de servicios t"cnicos de euskera, fomentados a partir del *I Plan estrat"gico del Euskera (2016-2019)* del Gobierno de Navarra.

5.2. En la descripci¹n de las actividades que forman parte del programa, se diferenciar"n claramente las modalidades A y B, con al menos los siguientes apartados: objetivo, modalidad (se seleccionar" la que corresponda en la hoja de c"lculo), actividad programada, localidad, fecha de realizaci¹n, persona responsable (o "rea municipal), indicador de evaluaci¹n (medible num"ricamente) y presupuesto de gastos e ingresos previstos.

5.3. Quedan excluidas de la presente convocatoria:

- a. No ser"n subvencionables las actividades culturales o de ocupaci¹n del tiempo libre normalizadas de la entidad solicitante.
- b. Las actividades, actuaciones o campa,as realizadas por las entidades locales en los "mbitos de competencia exclusiva del Gobierno de Navarra.
- c. Las actividades desarrolladas en los centros escolares en horario curricular.
- d. Las actividades organizadas por asociaciones u organismos ajenos a las entidades locales.
- e. Los convenios con entidades privadas.
- f. Actividades tales como eventos gastron"micos y similares.
- g. Actividades deportivas regularizadas.
- h. Las subvenciones que ofrezca la entidad local a personas u organismos, excepto las becas dirigidas al aprendizaje de euskera y a campamentos de verano.
- i. La publicidad en medios de comunicaci¹n.
- j. Las subscripciones a publicaciones, excepto si se adquieren para su distribuci¹n gratuita.
- k. Otras de caracter"sticas similares.

5.4. No se considerar" como gasto el correspondiente a las retribuciones salariales del personal de plantilla en el desarrollo de sus funciones, a excepci¹n de la modalidad C.

5.5. En los programas se fomentará la igualdad de género en el diseño y desarrollo de los contenidos, utilizando para ello un lenguaje no sexista y una imagen de las mujeres y hombres no estereotipada.

Con el fin de conocer la participación de mujeres y hombres en las actividades organizadas por las entidades locales, los datos de participación relativos a los talleres se desagregarán por sexo en la fase de justificación para dar cumplimiento a los criterios de igualdad.

6.ñ Uso del euskera.

6.1. Las actividades que se realicen al amparo de esta convocatoria se realizarán en euskera y se atenderán, en lo referente a la normativa y al uso correcto del idioma, a lo establecido por Euskaltzaindia-Real Academia de la Lengua Vasca.

6.2. Excepcionalmente, aquellas actividades que fomenten actitudes positivas y sean dirigidas a la población no vascohablante podrán ser en castellano.

7.ñ Plazo y modo de presentación de solicitudes.

7.1. Las solicitudes y toda la documentación que haya que aportar se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha correspondiente del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: www.navarra.es/Ayudas_al_fomento_y_uso_del_euskera_en_el_ambito_municipal_del_año_2018.

7.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

7.3. Si la solicitud de subvención no viniera cumplimentada en todos sus términos o no se adjuntase la documentación exigida con carácter preceptivo se requerirá a la entidad local o solicitante la subsanación del defecto observado, concediendo para ello un plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación del requerimiento de subsanación. En caso de no hacerlo, se le tendrá por desistido de su solicitud y se archivará el expediente previa resolución declarando tal circunstancia.

7.4. Se requiere disponer de una dirección electrónica habilitada (DEH), que se podrá obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas <http://notificaciones.060.es> y para ello es necesario disponer de certificado digital.

8.ñ Documentación.

8.1. Solicitud de la ayuda (anexo II), del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: www.navarra.es/Ayudas_al_fomento_y_uso_del_euskera_en_el_ambito_municipal_del_año_2018.

8.2. La programaci¹n, seg³n el modelo que se descargar¹ en formato de hoja de c¹lculo (Anexo III), del Cat¹logo de Tr¹mites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: [www.navarra.es/Ayudas al fomento y uso del euskera en el mbito municipal del a, o 2018](http://www.navarra.es/Ayudas%20al%20fomento%20y%20uso%20del%20euskera%20en%20el%20mbito%20municipal%20del%20a,%20o%202018).

8.3. Certificaci¹n expedida por la secretar¹a de la entidad local, relativa al acuerdo adoptado por el ¹rgano competente, por el que se aprueba la programaci¹n y que dicha programaci¹n est¹ coordinada seg³n las especificaciones recogidas en la base 4.4. Adem¹s, en su caso, recoger¹ las contrataciones de personal de los servicios t¹cnicos de euskera a crear o a consolidar (Anexo IV), del Cat¹logo de Tr¹mites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: [www.navarra.es/Ayudas al fomento y uso del euskera en el mbito municipal del a, o 2018](http://www.navarra.es/Ayudas%20al%20fomento%20y%20uso%20del%20euskera%20en%20el%20mbito%20municipal%20del%20a,%20o%202018).

8.5. Los ayuntamientos que est¹n mancomunados para ofrecer servicios de euskera que presenten una programaci¹n espec¹fica para el mbito local propio presentar¹n, asimismo, la certificaci¹n expedida por la secretar¹a de la mancomunidad en la que se acreditar¹ que dicha programaci¹n es complementaria y que contribuye a la realizaci¹n de los objetivos de la mancomunidad (Anexo V), del Cat¹logo de Tr¹mites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: [www.navarra.es/Ayudas al fomento y uso del euskera en el mbito municipal del a, o 2018](http://www.navarra.es/Ayudas%20al%20fomento%20y%20uso%20del%20euskera%20en%20el%20mbito%20municipal%20del%20a,%20o%202018).

8.5.ñ Transparencia (Anexo VI), del Cat¹logo de Tr¹mites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: [www.navarra.es/Ayudas al fomento y uso del euskera en el mbito municipal del a, o 2018](http://www.navarra.es/Ayudas%20al%20fomento%20y%20uso%20del%20euskera%20en%20el%20mbito%20municipal%20del%20a,%20o%202018).

Las entidades beneficiarias estar¹n sujetas a la obligaci¹n de transparencia establecida en la disposici¹n adicional novena de la Ley Foral 11/2012, de 21 de junio, de la Transparencia y del Gobierno Abierto, y regulada por el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, cuando perciban subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra y concurren estas dos circunstancias:

a) Que el importe de la subvenci¹n concedida supere los 20.000 euros anuales.

b) Que el importe concedido supere el 20 por ciento de la cifra de negocio o del presupuesto anual de la entidad beneficiaria.

A los efectos de considerar si se superan los l¹mites cuantitativos establecidos en el apartado anterior, se sumar¹n las cuant¹as de todas las subvenciones concedidas por la Administraci¹n de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos p¹blicos en el a, o natural. En el caso de subvenciones cuyo pago se haga en diferentes anualidades, se computar¹ a estos efectos la cantidad concedida en cada ejercicio presupuestario y no la suma total. La cifra de negocio o presupuesto anual de referencia, ser¹ la que tenga menor importe entre las siguientes magnitudes:

a) La cifra de negocio o presupuesto ejecutado del a, o anterior.

b) En su caso, la cifra de negocio o presupuesto aprobado por el ¹rgano competente de la entidad en el ejercicio de concesi¹n de la subvenci¹n.

En el caso de no cumplir los anteriores supuestos y, por tanto, no estar obligados a la declaraci1 n de transparencia, deber1 n indicarlo as1, cumplimentando el anexo VI.

9.11 Instrucci1 n del procedimiento.

9.1. La instrucci1 n del procedimiento corresponder1 al Servicio de Planificaci1 n y Promoci1 n del Euskera y actuar1 conforme a lo establecido en los art1culos de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.2. Se deber1 comunicar al Servicio de Planificaci1 n y Promoci1 n del Euskera cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado y cualquier modificaci1 n deber1 contar con la conformidad previa de dicho servicio.

10.11 Criterios de valoraci1 n.

En la valoraci1 n de los citados programas se tendr1 n en consideraci1 n los siguientes 1mbitos:

10.1. Programas de la modalidad A. La puntuaci1 n m1xima en este apartado ser1 de 100 puntos que se distribuir1 de la forma siguiente:

10.1.1. Programa de actividades en el 1mbito social y cultural. La puntuaci1 n m1xima ser1 de 35 puntos y se tendr1 n en cuenta los siguientes criterios para valorar las actividades:

11Hasta 500 euros de gasto, 1 punto.

11De 501 a 1.000 euros de gasto, 2 puntos.

11De 1.001 a 2.000 euros de gasto, 3 puntos.

11De 2.001 a 3.000 euros de gasto, 4 puntos.

11De 3.001 euros en adelante, 5 puntos.

10.1.2. Programa de publicaciones y de rotulaci1 n en euskera. La puntuaci1 n m1xima ser1 de 5 puntos y se tendr1 n en cuenta los siguientes criterios para valorar las actividades:

11Hasta 500 euros de gasto, 1 punto.

11De 501 a 1.000 euros de gasto, 2 puntos.

11De 1.001 a 2.000 euros de gasto, 3 puntos.

11De 2.001 a 3.000 euros de gasto, 4 puntos.

ñDe 3.001 euros en adelante, 5 puntos.

10.1.3. Programa de actividades de talleres o cursos formativos impartidos en euskera. La puntuaci¹n m¹xima ser¹ de 60 puntos y se tendr¹n en cuenta los siguientes criterios para valorar las actividades:

ñDe 4-20 horas de duraci¹n y hasta 1.000 euros de gasto, 5 puntos.

ñDe 21-60 horas de duraci¹n y de 1.001 a 3.000 euros de gasto, 10 puntos.

ñDe 61 o m¹s horas y de 3.001 euros o m¹s de gasto, 15 puntos.

10.2. Programas de la modalidad B.

La puntuaci¹n m¹xima ser¹ de 100 puntos y se tendr¹n en cuenta los siguientes criterios para valorar las actividades:

a) N³mero de entidades locales participantes, hasta 10 puntos.

ñDe 7 a 15 entidades locales, 5 puntos.

ñA partir de 16 entidades locales, 10 puntos.

b) Se conceder¹n 40 puntos al programa de presupuesto m¹s elevado aceptado, y al resto se le asignar¹n los puntos en proporci¹n al presupuesto aceptado.

c) Calidad de los programas, hasta 10 puntos.

ñDise¹o de los programas: soportes gr¹ficos, contenidos y actividades programadas, hasta un m¹ximo de 5 puntos.

ñDifusi¹n de los programas, n³mero de ejemplares, folletos, revistas editadas y n³mero de visitas a la p¹gina web, hasta un m¹ximo de 5 puntos.

d) Se conceder¹n 40 puntos a los programas cuyo objetivo sea la activaci¹n del uso oral en euskera y tenga implantaci¹n en todas las zonas ling¹sticas de Navarra. Dicho objetivo est¹ incluido dentro del primer eje del *I Plan Estrat¹gico del Euskera (2016-2019)*.

10.3. Programa de la modalidad C. Se tendr¹ en cuenta el gasto aceptado del personal t¹cnico de los servicios de euskera a crear o a consolidar, creados a partir del *I Plan Estrat¹gico del Euskera (2016-2019)* del Gobierno de Navarra.

11.ñ Cuant¹a de la ayuda.

La cuantía de la ayuda no superará el 85 % del presupuesto aceptado en ninguna de las modalidades, exceptuando el programa mejor valorado de la modalidad B, al que se otorgará la cuantía total establecida en la base 2.1., sin superar en ningún caso el déficit aceptado del programa.

a) Modalidad A: la cuantía establecida para este apartado será proporcional a los puntos obtenidos.

b) Modalidad B: la cuantía establecida para cada programa será proporcional a los puntos obtenidos, y posteriormente se asignará a los beneficiarios en base al gasto aceptado.

d) Modalidad C: la cuantía establecida para esta modalidad será la correspondiente al gasto derivado de la contratación del personal técnico de euskera, de nivel B, desde el día de la contratación, que incluirá la nómina y la cuota empresarial a la Seguridad Social, no serán subvencionables las indemnizaciones que pudieran corresponder a la persona contratada por finalización del contrato. En caso de que la cuantía establecida para este apartado no sea suficiente para llegar a ese porcentaje de subvención, se otorgará proporcionalmente en base al presupuesto aceptado.

12.ª Comisión Técnica de Valoración.

12.1. Se creará una Comisión Técnica de Valoración para analizar y valorar las solicitudes que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

12.2. Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: el Director del Servicio de Recursos Lingüísticos o persona en quien delegue.

b) Vocales:

ñ La persona que ostenta la jefatura de la Sección de Promoción del Euskera o persona en quien delegue.

ñ La persona que ostenta la jefatura de Planificación y Estudios o persona en quien delegue.

ñ Una persona en representación de la Dirección General de Administración Local.

c) Un técnico o una técnica del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera que actuará como secretario o secretaria, con voz y voto.

12.3. La Comisión Técnica de Valoración tiene atribuidas las funciones de informar y valorar las solicitudes de conformidad con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria. A instancias del Servicio de Planificación y Promoción del Euskera se podrá recabar la opinión de expertos externos con el fin de valorar las solicitudes presentadas.

13.ª Propuesta de resoluci1 n.

La Comisi1 n T1cnica de Valoraci1 n valorar1 las solicitudes y elevar1 las actas de sus actuaciones al Servicio de Planificaci1 n y Promoci1 n del Euskera, quien presentar1 propuesta de resoluci1 n al Director Gerente de Euskarabidea que resolver1.

Dicha propuesta expresar1 la relaci1 n de solicitantes para los cuales se propone la concesi1 n de ayudas y su cuant1a, especificando su valoraci1 n de acuerdo con los criterios establecidos y los programas y actividades aceptadas, as1 como la relaci1 n de solicitudes desestimadas, razonando el motivo.

14.ª Resoluci1 n.

La concesi1 n de las ayudas se efectuar1 por Resoluci1 n del Director Gerente de Euskarabidea, que se dictar1 en el plazo de tres meses contados a partir del d1a siguiente al de la finalizaci1 n del plazo para la presentaci1 n de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin resoluci1 n expresa, las solicitudes se entender1 n desestimadas.

15.ª Publicaci1 n.

Euskarabidea publicar1 la resoluci1 n de la presente convocatoria en el Portal del Gobierno de Navarra y en su p1gina web: <http://www.euskarabidea.eus>, indicando la relaci1 n de entidades locales beneficiarias y la cuant1a a abonar a cada una de ellas y la relaci1 n de entidades excluidas, si las hubiere, con indicaci1 n de las causas de su exclusi1 n.

16.ª Compatibilidad de la subvenci1 n.

Estas subvenciones son compatibles con la percepci1 n de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad. No obstante, el importe de las subvenciones en ning1n caso podr1 ser de tal cuant1a que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

17.ª Justificaci1 n de la subvenci1 n y plazos.

17.1. Los beneficiarios de la subvenci1 n, una vez concedida 1sta, quedar1 n obligados a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el cual fueron concedidos, de acuerdo con el proyecto presentado en la solicitud. Euskarabidea podr1 comprobar la ejecuci1 n de los proyectos subvencionados.

17.2. Se admitirán las actividades y gastos correspondientes al periodo comprendido entre el 1 del noviembre de 2017 y el 31 de octubre de 2018.

17.3. El plazo para presentar a Euskarabidea la documentación justificativa de los gastos de los programas finalizará el 15 de noviembre de 2018, aceptándose las facturas abonadas hasta esa fecha.

La documentación se presentará de acuerdo con la resolución de concesión y en los términos expresados en el proyecto presentado.

18.ª Documentación justificativa de la subvención.

18.1. Hoja de cálculo que se enviará a cada entidad local para ser cumplimentada, en la que se recogerán los datos solicitados (Anexo VII).

Para los programas de las modalidades A y B los datos de gastos, ingresos y valoración con los siguientes campos: actividad, presupuesto, fecha de emisión de la factura o similar, identificación del acreedor y número de factura, cantidad abonada, fecha de pago, subvención de otras instituciones públicas, otros ingresos, fecha de ingreso, evaluación / número de personas participantes en talleres desagregadas por sexo y material creado.

Para el programa de modalidad C en la hoja de cálculo se detallarán los pagos realizados en concepto de nómina del personal técnico de euskera.

18.2. Certificación de la secretaría que acredite el cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención y los datos aportados en la hoja de cálculo (Anexo VIII), del Catálogo de Trámites del Portal del Gobierno de Navarra en Internet: [www.navarra.es/Ayudas al fomento y uso del euskera en el ámbito municipal del año 2018](http://www.navarra.es/Ayudas%20al%20fomento%20y%20uso%20del%20euskera%20en%20el%20mbito%20municipal%20del%20a%C3%B1o%202018).

18.3. Muestra de cada uno de los recursos y materiales en papel o en formato digital, y dos ejemplares en caso de la publicación de libros.

19.ª Pago de la subvención.

19.1. El importe de las ayudas concedidas se abonará una vez revisada por parte del órgano gestor la documentación requerida en la base 18. Se abonará la totalidad de la cuantía fijada en la concesión a los programas realizados adecuadamente conforme a los criterios de la valoración.

19.2. Se minorará proporcionalmente la cuantía de los programas que no se hayan realizado conforme a los criterios de la valoración.

19.3. En el caso de que se le conceda otra subvención para el mismo proyecto en el plazo de vigencia de esta convocatoria, la entidad local tendrá que comunicárselo al órgano gestor de la convocatoria. A este respecto, la subvención se minorará cuando su cuantía, aisladamente o en concurrencia con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

20.º Incumplimientos, reintegros e infracciones.

20.1 En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique adecuadamente la realización de los programas, se considerarán incumplimientos leves los referidos a irregularidades formales, en cuyo caso procederán reintegros o ausencia de abonos parciales proporcionales a dichos incumplimientos, e incumplimientos graves los referidos a cuestiones sustantivas, en cuyo caso, la regla general será el reintegro o ausencia de abono total, sin perjuicio en ambos casos de la exigencia de interó de demora en los supuestos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre. La Comisión de Valoración podrá establecer los criterios de graduación que estime oportunos.

20.2. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

21.º Otras obligaciones.

21.1 Las entidades beneficiarias tienen la obligación de facilitar toda la información que les sea requerida por el Gobierno de Navarra en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las ayudas.

21.2. En el supuesto de que la contratación de proveedores para la realización del programa a desarrollar supere la cuantía de 12.000 euros, la entidad local deberá acreditar que dicha contratación se ha realizado con criterios de eficiencia y economía salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo presten, o salvo que el gasto se efectuara con anterioridad a la solicitud de la subvención.

22.º Publicidad de las ayudas concedidas.

La parte beneficiaria hará constar en cualquier tipo de publicidad y difusión escrita y oral que realice, así como en toda la documentación elaborada en relación con el proyecto subvencionado, la participación del Gobierno de Navarra y la subvención del Instituto Navarro del Euskera-Euskarabidea. Dicha obligación será exigible únicamente en relación

con las actividades de publicidad y difusi¹n que se realicen a partir de la notificaci¹n de la resoluci¹n de la subvenci¹n. Esta menci¹n se har¹ de acuerdo con las indicaciones del Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, que regula el s¹mbolo oficial del Gobierno de Navarra. http://www.navarra.es/home_es/Gobierno+de+Navarra/Simbolo+oficial/, en funci¹n de los elementos previstos en cada caso, y se mantendr¹ durante todo el tiempo de difusi¹n de la actividad.

Euskarabidea tras la oportuna comunicaci¹n y acuerdo con la entidad titular, podr¹ difundir aquellas actividades de mayor inter^os para la promoci¹n del euskera.

23. Informaci¹n a los interesados.

Sobre este procedimiento administrativo podr¹n realizarse consultas o aclarar dudas en Euskarabidea, a trav^os de los siguientes medios:

- a) P¹gina web de Euskarabidea (www.euskarabidea.eus).
- b) En el tel^ofono 848 426062, del Servicio de Planificaci¹n y Promoci¹n del Euskera.
- c) En la direcci¹n de correo electr¹nico: euskarabidea@navarra.es.
- d) En las dependencias de Euskarabidea.

24. Legislaci¹n aplicable y recursos.

24.1. En todo lo no previsto en las presentes Bases se estar¹ a lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones que regula el r^ogimen jur¹dico general de las subvenciones otorgadas con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra. Y el Decreto Foral 25/2012, de 23 de mayo, por el que se regulan las ayudas al uso y promoci¹n del euskera en el ¹mbito municipal.

24.2. Contra la presente convocatoria y sus bases se podr¹ interponer recurso-contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde su publicaci¹n, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, sin perjuicio de poder efectuar requerimiento previo en la forma y el plazo establecidos en el art¹culo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicci¹n Contenciosa- Administrativa.